

CONTENIDO

AGRADECIMIENTOS	13
INTRODUCCIÓN	15
CAPÍTULO I	
<i>STATU QUO</i> DOCTRINAL Y LEGISLATIVO DE LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DENTRO DEL SISTEMA JURÍDICO ROMANISTA	19
1.1. Visión evolucionista de la doctrina romanista sobre el surgimiento y transformación del concepto de <i>solutio</i> . Descripción de las reglas contenidas en el Digesto sobre la <i>solutio</i> como modo de extinción de las obligaciones	21
1.1.1. Posición de la doctrina romanista sobre el surgimiento del concepto de <i>solutio</i> en el periodo arcaico como acto solemne	22
1.1.2. La doctrina romanista sostiene que el contenido de <i>solutio</i> , ya antes del periodo clásico, se transformó al incluir el sentido de realización del débito	25
1.1.3. La doctrina romanista describe las reglas del derecho romano sobre el cumplimiento siguiendo para su exposición la metodología propia de los códigos decimonónicos	28
1.2. <i>Statu quo</i> de la doctrina civilista moderna en materia de cumplimiento de las obligaciones	33
1.2.1. La relación entre las categorías de cumplimiento y obligación	34
1.2.2. Alcance del concepto de cumplimiento	40
1.2.3. Criterios de evaluación del cumplimiento utilizados por la doctrina civilista contemporánea	46
1.2.4. La cuestión acerca de la naturaleza jurídica que ha de atribuirse al cumplimiento ha desatado un debate doctrinal sobre la relevancia de la voluntad de las partes en este acto	52
1.3. Tratamiento normativo del cumplimiento en el contexto de las codificaciones europeas y latinoamericanas	65
1.3.1. Tratamiento normativo del cumplimiento en Francia	65
1.3.1.1. La estructura original del <i>Code civil</i> y el lugar del cumplimiento en ella	65

1.3.1.2.	El cumplimiento en la reforma de 2016 al derecho de obligaciones	70
1.3.2.	El cumplimiento en el código civil de Andrés Bello	74
1.3.3.	Análisis del tratamiento del cumplimiento en la obra de Augusto Teixeira de Freitas y en las codificaciones civiles de Brasil de 1916 y 2002	77
1.3.3.1.	La Consolidación de las Leyes Civiles	77
1.3.3.2.	El cumplimiento en el Esbozo de Código Civil	79
1.3.3.3.	Tratamiento normativo del cumplimiento en el código civil de Brasil de 1916	82
1.3.3.4.	Tratamiento normativo del cumplimiento en el código civil de Brasil de 2002	83
1.3.4.	Regulación y sistematización del cumplimiento dentro del código de Vélez y en el código civil y comercial argentino de 2014	85
1.3.4.1.	El cumplimiento dentro del código de Vélez y la influencia del Esbozo de Código Civil de Augusto Teixeira de Freitas	85
1.3.4.2.	El cumplimiento en el código civil y comercial argentino de 2014	87
1.3.5.	Tratamiento normativo del cumplimiento en el código civil italiano de 1942	91
1.4.	La regulación del cumplimiento en el contexto de los proyectos de armonización del derecho de contratos, en particular, en los Principios Unidroit y en el MCR <i>Common Frame of Reference</i>	94
1.4.1.	El cumplimiento en el contexto de los Principios Unidroit	95
1.4.2.	El cumplimiento en el contexto del MCR <i>Common Frame of Reference</i>	98

CAPÍTULO 2

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN DERECHO ROMANO SE IDENTIFICABA CON EL CONCEPTO DE *SOLUTIO*, EL CUAL ABARCABA INICIALMENTE UN SENTIDO FORMAL (DISOLVER) Y, POSTERIORMENTE, UNO SUSTANCIAL (CUMPLIR)

	105
2.1. La <i>solutio</i> arcaica como representación solemne de la <i>liberatio</i> de una sujeción a la <i>manus iniectio</i>	107
2.1.1. Liberación de la condición de <i>damnatus</i> por medio del rito de la <i>solutio per aes et libram</i>	107
2.1.2. El rol liberatorio de la <i>solutio</i> en el ámbito del <i>nexum</i>	123
2.1.3. El formulario de la <i>solutio per aes et libram</i> contenido en Gai. 3, 174	127
2.2. El rol de la <i>solutio</i> como rito con función de liberación entra en crisis como consecuencia de su interacción con el <i>oportere</i> del <i>ius civile</i>	132
2.2.1. La <i>solutio</i> dentro del escenario del <i>oportere ex sponsione</i>	132
2.2.2. Superación de la necesidad de un rito que solemniza la <i>solutio</i> para la plena producción de sus efectos	140
2.3. Consolidación del rol de la <i>solutio</i> como expresión del cumplimiento de las obligaciones	146
2.3.1. La <i>solutio</i> en el ámbito del <i>oportere ex fide bona</i>	147
2.3.1.1. La regla <i>prout quidque contractum est, ita et solvi debet</i> y el concepto de <i>solutio</i> en Quinto Mucio Scaevola	155
2.3.2. Surgimiento de la categoría de <i>obligatio</i> y consolidación de <i>solutio</i> como concepto que representó el cumplimiento del deber de prestación	161
2.3.2.1. En la definición de <i>obligatio</i> contenida en I. 3, 13 pr. <i>solvere</i> detenta una importancia central como expresión del deber jurídico de prestación	161
2.3.2.2. Usos de <i>solvere</i> en los últimos años de la jurisprudencia republicana e inicios de la clásica confirman la consolidación del concepto como expresión de cumplimiento sustancial	168
2.3.2.3. Usos de <i>solvere</i> en Gayo y Pomponio	176
2.3.2.4. Textos de Ulpiano y Paulo testimonian la continuidad, durante todo el periodo clásico, del uso de <i>solvere</i> con la duplicidad de significados que convivían en su concepto	181

CAPÍTULO 3

EN EL DERECHO CIVIL CONTEMPORÁNEO RESULTARÍA CONVENIENTE ARTICULAR
UNA VALORACIÓN INTEGRAL DEL CUMPLIMIENTO CON INSPIRACIÓN EN EL DERECHO
ROMANO CLÁSICO

189

Introducción

191

- 3.1. La conservación del equilibrio entre las posiciones de las partes
como posible criterio de valoración del cumplimiento de las obligaciones 194
- 3.1.1. La determinación supletoria del *locus solutionis* en derecho romano 195
- 3.1.1.1. Reconsideración del rol que tiene el lugar
del cumplimiento en la conservación del equilibrio
contractual 210
- 3.1.2. Conservación del equilibrio entre los intereses de las partes
ante el evento de una *solutio ante diem* 215
- 3.1.2.1. El pago anticipado en los ordenamientos civiles
italiano y colombiano 226
- 3.1.3. La elección de la causa más gravosa como criterio supletorio
de imputación del pago ante una pluralidad de deudas 232
- 3.2. La integración del contenido de las obligaciones debe garantizar
su cumplimiento sustancial y no meramente formal 244
- 3.2.1. El caso de la integración en la *emptio venditio* de la garantía
por evicción en derecho romano 244
- 3.2.1.1. Utilidad de proceder a una integración del contenido
de las obligaciones del deudor que permita exigirle
un cumplimiento acorde con los fines del contrato
y las circunstancias particulares del caso 266
- 3.2.1.2. El mero cumplimiento aparente o formal no puede
tenerse por “cumplimiento” pues no permite realizar
la función del tipo contractual 272
- 3.2.1.3. Un cumplimiento despojado de la posibilidad
de materializar el contenido de la obligación
a la que se refiere, debe considerarse inexistente 277
- 3.3. Una valoración elástica del cumplimiento como mecanismo
que permitiría ajustar su contenido al caso concreto 280
- 3.3.1. Valoración elástica del cumplimiento en el contexto del mandato 280

3.3.1.1.	Una valoración elástica del cumplimiento permitiría establecer con mayor precisión la diligencia y el esfuerzo exigibles a la conducta del deudor	300
3.3.1.2.	La protección de los intereses de la contraparte puede requerir la exacerbación de las exigencias predicables del comportamiento del deudor en cumplimiento de sus obligaciones	303
3.3.1.3.	Una valoración elástica del cumplimiento puede articularse tomando en consideración los conocimientos de las partes y los beneficios que emanan del cumplimiento de sus obligaciones	306
3.3.2.	La valoración del cumplimiento de las obligaciones se vería enriquecida si se tomara en consideración la dinámica sinalagmática propia de los contratos	309
3.3.2.1.	El caso de la <i>locatio conductio rei</i> y la <i>remissio mercedis</i> en derecho romano	309
3.3.2.2.	La interdependencia entre las obligaciones a cargo de los contratantes permitiría establecer el grado de coordinación y asociación de esfuerzo exigible a la conducta de las partes durante su cumplimiento	325
3.3.2.3.	La interacción entre las prestaciones de las partes permitiría determinar el cumplimiento que es exigible a cada una con base en la conducta de la otra	328
	CONCLUSIONES	331
	REFERENCIAS	353
	ÍNDICE DE FUENTES DE TRADICIÓN MANUSCRITA, LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA	373